



## ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 15/19

7 de agosto de 2019

En la Ciudad de Jumilla, siendo las diecinueve horas del día siete de agosto de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- **INICIO EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 1 Y 1 A DEL PLAN PARCIAL “EL ARSENAL”.**
- 2º.- **APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA.**
- 3º.- **INICIO EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”.**
- 4º.- **EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2/2019.**
- 5º.- **MODIFICACIÓN DE LAS BASES 3, 24 Y 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Preside la misma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Juana Guardiola Verdú, asistiendo los siguientes Concejales:

- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D<sup>a</sup> María del Pilar Martínez Monreal (PSOE)
- D. Francisco González González (PSOE)
- D<sup>a</sup> María Belén López Lozano (PSOE)
- D. José Luis Monreal Tomás (PSOE)
- D<sup>a</sup> Isabel María López Abellán (PSOE)
- D. José Antonio Jiménez Hammond (PSOE)
- D<sup>a</sup> María Dolores Gómez María (PSOE)
- D. Alfonso Pulido Grima (PSOE)
- D<sup>a</sup>. María Isabel Quílez Pérez (PSOE)
- D<sup>a</sup> Severa González López (PP)
- D<sup>a</sup> María del Carmen Cruz Vicente (PP)
- D. Aitor Jiménez Poveda (PP)
- D<sup>a</sup> Francisca Tomás Abellán (PP)
- D. Juan Lozoya Muñoz (PP)
- D<sup>a</sup> Asunción Navarro Miralles (PP)
- D. Ramón Poveda López (PP)
- D<sup>a</sup> Luisa Tomás Hernández (PP)
- D. José Gómez Ortega (PP)
- D. Ginés Pedro Toral Pérez (Grupo Mixto)

Asiste la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Cristina Ruiz Sánchez.

Actúa de Secretaria, la Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup> Josefa Torres Molina.



Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º.- INICIO EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 1 Y 1 A DEL PLAN PARCIAL “EL ARSENAL”.**

VISTO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector IX-A2 “El Arsenal”.

VISTO que el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, aprobado definitivamente por Orden del Excmo. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 25 de febrero y 28 de octubre de 2004, publicado en el BORM el 18 de marzo de 2005, entrando en vigor el 9 de abril de 2005, incorpora el Plan Parcial del sector IX-A2 “El Arsenal”, como suelo urbanizable con planeamiento incorporado (UEor/rA), con una superficie total de 99.745 m<sup>2</sup>.

VISTA la necesidad de este Ayuntamiento de disponer de una parcela de suelo municipal para poder ceder a la Comunidad Autónoma destinada a la construcción de una nueva infraestructura sanitaria y disponiendo esta Administración de una parcela de equipamiento en el Plan Parcial del sector IX-A2 “El Arsenal”, se plantea la modificación del mismo para cambiar de ubicación la citada parcela a fin de disponer de una parcela que reúna las características necesarias, para albergar esta infraestructura en cuanto ubicación y superficie.

VISTO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por este órgano el día 7 de marzo de 2019, aprobó definitivamente por unanimidad, la modificación del Plan Parcial del sector IX-A2 “El Arsenal”, de Jumilla, según proyecto visado el 15 de mayo de 2017, al que se incorpora el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Modificación consistente en el cambio de ubicación del suelo dotacional, que pasa a situarse donde actualmente se encuentran las parcelas de uso residencial, puesto que este espacio es más adecuado para la construcción de la nueva infraestructura sanitaria y cuenta con el visto bueno del Servicio Murciano de Salud, así como de los propietarios de las parcelas afectadas.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental de 25 de julio de 2019, en cuanto al procedimiento y órgano competente.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que dispone que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, cuestión habiéndose justificado en este expediente la oportunidad y legalidad de la tramitación de este



expediente. El expediente además deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO que el acuerdo de alteración de la calificación jurídica de los bienes, deberá de ser adoptado por Pleno, requiriendo el acuerdo de aprobación, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, tal y como disponen los artículos 22.2 1) y 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTA la propuesta que eleva el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, D. Francisco González González, de fecha 26 de julio de 2019, para que se inicie expediente de alteración de la calificación jurídica de las parcelas de titularidad municipal 1 y 1a del Plan Parcial “El Arsenal”.

RESULTANDO que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Actividades, Agricultura, Montes, Desarrollo Local y Pedanías, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2019, sometió a votación la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, dictaminándose favorablemente por siete votos a favor (seis del PSOE y uno del Grupo Mixto) y cuatro abstenciones (PP).

Abierto del turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

**Sra. Presidenta:** Para este punto, ¿se desean intervenciones por los grupos? ¿Desea hacer una ampliación de motivos o escuchamos al Portavoz del Grupo Mixto que me pide la palabra? Tiene usted la palabra.

**Sr. Toral Pérez:** Muchas gracias, Sra. Presidenta. Bueno, voy a ser breve. Simplemente decir que el Centro Integrado es una necesidad que tenemos los jumillanos y desde Ciudadanos en la Región de Murcia, en los presupuestos actuales, había una partida presupuestaria de 10 millones de euros para los Centros Integrados de Águilas, Murcia y Jumilla, que ya se anunciaron su construcción hace unos años.

Pues bien, el de Águilas ya se sabe la fecha, está previsto o por lo menos estaba previsto que se abriera para el 2020. El de Murcia, en la hemeroteca de los periódicos ya habían fechas del 2023. Y nosotros, en Jumilla, estamos aún con el tema de los terrenos. Por supuesto que estamos deseosos que todo esto vaya lo más rápido posible, pero vamos a poner todos un poco de nuestra parte a ver si conseguimos que en el gobierno regional se acelere lo máximo.

Y ya sabéis que nuestro voto va a ser a favor, porque creemos que esto es necesario, y los trámites deseamos que vayan lo más rápido posible. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Por el Grupo Popular, el Sr. Poveda tiene la palabra.

**Sr. Poveda López:** Muy buenas tardes, Sra. Presidenta. Nada, simplemente un pequeño apunte. Debido al escaso tiempo que tuvimos acceso al expediente y la peculiaridad del mismo, nuestro voto en la Comisión fue una abstención, pero bueno, una



vez revisado y tras una reunión que tuve posteriormente con la Sra. Secretaria, nuestro voto va a ser favorable también. Muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, el Sr. González tiene la palabra.

**Sr. González González:** Buenas tardes, Sra. Presidenta, Sra. Interventora, Sra. Secretaria, Concejales y Concejales de esta Corporación.

Pues nada, darle las gracias a los dos grupos municipales por su voto a favor. Comentar que aquí no hay nada parado, sino que se está tramitando. Éste es el último trámite, aprobarlo hoy en el Pleno y publicarlo en el Boletín Oficial lo más rápidamente posible, puesto que tiene que ser un mes de duración, para que se puedan escriturar y cederlos para que ya se pueda construir. No hay más en este expediente. Por lo tanto, muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Pero para llegar a este punto, evidentemente, primero había que localizar unos solares, porque el solar que ya tenía cedido la Comunidad finalmente no lo vio conveniente y, una vez localizado, los trámites urbanísticos nos han llevado tres largos años. Yo coincido, y creo que coincidimos todos, en que estamos deseando que los trámites se puedan finalizar. Son trámites urbanísticos lentos. Desde luego, pondremos todo de nuestra parte para que este Centro, que estamos esperando ya tantos años, pues sea una realidad, porque de verdad es una necesidad apremiante y en la Consejería me consta que también están en la misma línea. ¿De acuerdo? Pues muchas gracias a todos. Pasamos a la votación.

Finalizado el debate, se somete a votación este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de alteración de la calificación jurídica de las parcelas de titularidad municipal (parcela 1 y parcela 1 a) situadas en el Plan Parcial del Arsenal, de conformidad con la modificación del Plan Parcial del Arsenal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019. Siendo las fincas las siguientes:

- Finca registral nº 29690 (manzana 1 parcela 1, uso Instituto) suelo dotacional, con una superficie de 5.542 m2.
- Finca registral nº 29692 (manzana 1 parcela 1 a, uso deportivo) suelo dotacional, con una superficie de 3.540 m2.

**SEGUNDO.-** Apertura de un periodo de información pública del expediente por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de edictos y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente al Servicio Administrativo de Obras y Urbanismo.

**2º.- APROBACIÓN INICIAL BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA.**



Visto el borrador de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos culturales en el municipio de Jumilla, siendo el objeto de dichas subvenciones establecer el marco normativo que ha de regir para su concesión, destinadas a la realización de proyectos culturales que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio mediante la realización de programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en Jumilla, en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura, siendo las actuaciones subvencionables y la cuantía las establecidas en el artículo 2 de las Bases.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, D. Andrés Martínez Díaz, de fecha 30 de julio de 2019.

Vista la propuesta de aprobación de las Bases formulada por la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Monreal, de fecha 30 de julio de 2019.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaria General Acctal., de fecha 30 de julio de 2019.

Resultando que por la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Festejos, Seguridad Ciudadana, Cultura, Turismo y Comunicación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 1 de agosto de 2019, se dictaminó favorablemente por seis votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP y Grupo Mixto) la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

**Sra. Presidenta:** ¿En este asunto se producen intervenciones? ¿Desea hacer ampliación de motivos? Tiene la palabra la Sra. Martínez Monreal.

**Sra. Martínez Monreal:** Buenas tardes. Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, venimos a aprobar las bases generales que serán las que establezcan las subvenciones por concurrencia competitiva para proyectos culturales en el municipio, tanto para colectivos sin ánimo de lucro, colectivos culturales, como también para personas físicas.

Las actuaciones que se subvencionan en estas bases que, como digo, servirán para la convocatoria de este año y las siguientes convocatorias anuales, en el caso de que no se modificaran, pues son para programas de recuperación de actividades costumbristas, de recuperación de la identidad del municipio, de la cultura popular. Programas también para exposiciones culturales, representaciones y para exposiciones. Eventos o festivales, actuaciones tanto de arte dramático, audiovisuales, como de artesanía, de artes plásticas. También para el fomento de las actividades de las asociaciones culturales del municipio, para publicaciones culturales y, en general, para todos los proyectos culturales que encajen en estas bases.

Se establecen tres líneas diferenciadas, con unos porcentajes diferentes también, en base a lo que suponemos que pueden ser las solicitudes por parte de colectivos culturales:

- La primera línea, hasta un máximo de un 30% del crédito total, para publicaciones.



- La segunda línea, hasta un máximo de un 20%, para atención de exposiciones, para actos conmemorativos, jornadas, conferencias o concursos de carácter cultural.

- Y la última línea, la que conllevaría hasta un 50% del presupuesto destinado, sería para la organización de conciertos, festivales, actuaciones de artes escénicas, proyecciones audiovisuales y musicales.

Los colectivos o personas solicitantes pueden solicitar hasta un proyecto por cada línea, con un máximo de dos líneas diferentes, acceder a dos líneas distintas en estas bases. Y bueno, se han establecido unos criterios de valoración muy diversos y un poco enfocándolos a lo que desde la Concejalía de Cultura perseguimos, sobre todo a la originalidad y también a proyectos donde el Ayuntamiento de Jumilla no llega y que los colectivos culturales del municipio ponen en marcha.

En estas bases, que son las primeras que elabora el Ayuntamiento de Jumilla, se han tenido en cuenta los proyectos y las diversas iniciativas que los colectivos culturales nos han ido transmitiendo y también, hasta este año pasado donde se elaboraban subvenciones de manera nominativa, ahora, con estas bases, pues desaparecen y serán todas por concurrencia competitiva.

En este presupuesto 2019 se ha establecido una partida de 40.000 euros. Son unas bases que funcionarían para el resto de convocatorias, por lo tanto, una vez aprobado cada presupuesto anual se podría convocar esa convocatoria, valga la redundancia. De momento, nada más.

**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Toral.

**Sr. Toral Pérez:** Gracias, Sra. Presidenta. Desde el Grupo Mixto se está a favor de la valoración, o sea, de la regulación y baremación de la concesión de subvenciones destinadas a proyectos culturales, pero creo, tras una lectura de las bases, que hay algunos puntos ambiguos y poco definidos.

Puedo poner un ejemplo, por no extenderme mucho, en el apartado 2.1, en el que se establecen un poco los tipos de programa en relación con las líneas. No veo ahí una relación muy concreta, que puede dar lugar a unas malas interpretaciones. Entonces, un poco como consejo, quiero decir que en el apartado número uno hay mucha información y luego en las líneas se explica poco, hay como menos programas.

También quería resaltar el tema de los criterios de valoración que son un poco ambiguos y poco definidos. Yo creo que pueden causar problemas a las personas que baremen los proyectos.

Por último, hay un aspecto que es el apartado 2.5, donde dice que se asignarían las cuantías restantes, en el caso de no agotarlas, al resto según el número de solicitudes presentadas. Yo creo que ahí sería mejor según la proporcionalidad, repartir el excedente proporcionalmente a cada una de las líneas en función de donde haya más proyectos. A mí me da a entender que va todo a donde más proyectos hay. Yo creo que debería ir repartido un poco en función de la cantidad.

Pero bueno, salvo esos detalles, creo que hay que darle un poco la oportunidad, porque es la primera vez que se desarrollan, e ir trabajándolas. Nuestro voto va a ir en el sentido de la abstención porque entendemos que es la primera vez. Esperemos que nos tengan en cuenta algunos consejos y que se nos pida opinión para ayudar a mejorarlas. Gracias.





**Sra. Presidenta:** Muchas gracias. Por el Grupo Popular, la Sra. González tiene la palabra.

**Sra. González López:** Gracias, Sra. Presidenta. Muy buenas tardes, Concejales, Concejales, Sra. Secretaria, Sra. Interventora y público que esta tarde nos acompaña en este salón de Plenos.

Vamos a ver, nosotros vamos a mantener el voto que tuvimos en Comisión el pasado 1 de agosto, la abstención. Hoy no vamos a aprobar las bases, van a aprobar ustedes, con su voto, la aprobación inicial de estas bases. No son las bases. Las bases se tienen que exponer, tienen que publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante 30 días, para un periodo de alegaciones, y luego llegará la aprobación definitiva, también por el Pleno y, por supuesto, también la convocatoria de subvenciones. Esto qué quiere decir, que nos vamos a ir posiblemente a octubre, noviembre, para que los colectivos culturales puedan concurrir a esa convocatoria, no a estas bases, que es la aprobación inicial de lo que estamos haciendo hoy.

Hemos dicho que mantenemos nuestro voto de Comisión. El voto fue la abstención. Primero, porque no podemos votar en contra sencillamente porque son reiterados los informes de la Sra. Interventora donde dice que no podemos seguir incurriendo en subvenciones directas, subvenciones nominativas directas, porque hay que abrir esas subvenciones a concurrencia competitiva, como se está haciendo. En cambio, también en los presupuestos para este año hay subvenciones directas a determinados colectivos que se mantienen.

Por lo tanto, no lo vemos mal. No estamos en contra de eso, sino que este camino iniciado es el correcto, sencillamente. Pero, por otra parte, no podemos votar a favor porque, lo dijimos en Comisión y lo mantenemos, estas bases sí que van dirigidas a unos colectivos concretos y específicos, como son los colectivos culturales, pero es que no han sido consensuadas con los colectivos culturales.

Ustedes han dicho en su intervención, en su ampliación de motivos ha dicho la Sra. Concejales que estas bases se han hecho en función de los proyectos que han ido recibiendo en ejercicios anteriores. Bueno, no nos cabe duda que ha sido en ese sentido y que quieren seguir en esa línea, de hecho usted lo apuntó en Comisión.

Nosotros le dijimos también en Comisión que, en cuanto a los criterios de reparto, los puntos a la hora de distribuir esos criterios, esos puntos de valoración, veíamos que dos puntos para el desarrollo de actividades específicas que promovieran la igualdad de género entre mujeres y hombres nos parecía muy poco. Valorar dos puntos una actuación cultural en este sentido mientras que, por ejemplo, el desarrollo de actuaciones que difunda el conocimiento de la diversidad cultural de Jumilla, pues llega hasta cinco puntos. Dijimos que lo tuviera en cuenta. Yo no sé si para ustedes es o no importante, desde el día 1 de agosto hasta hoy las bases no se han modificado, se nos han presentado las mismas bases sin esa modificación. Mantendremos también la abstención en ese sentido.

Nos gustaría que para las próximas modificaciones de bases, para el siguiente ejercicio, puesto que éstas, con la mayoría que ustedes tienen en esta cámara, serán las definitivas, pero para el siguiente ejercicio, el ejercicio 2020, se tiene que empezar la casa por donde se tiene que empezar, por los cimientos, convocando a las asociaciones culturales, sentándose con ellos y ver los proyectos, porque muchos de ellos no se presentan al Ayuntamiento para recibir una subvención nominativa precisamente porque a lo mejor no llegan al área correspondiente o a la responsable correspondiente para recibir esa subvención, pero me consta que son muchos colectivos los de Jumilla que necesitan



subvención para realizar actividades y que ahora posiblemente se puedan acoger a esta concurrencia competitiva. Pero, en cuanto al reparto de criterios y en cuanto a las puntuaciones, posiblemente deberían haber consensuado todo esto con la sociedad jumillana.

Por nuestra parte, Sra. Presidenta, adelante con este inicio, en este caso, de bases para subvención de proyectos culturales, y esperemos que vuelva lo antes posible a este Pleno para esa aprobación definitiva, ¿por qué?, pues sobre todo porque a quien le urge la convocatoria no es a nosotros, sino a los colectivos que están ahí fuera. Muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta:** Muchísimas gracias. Por el Grupo Socialista, la Sra. Martínez Monreal.

**Sra. Martínez Monreal:** Gracias, Sra. Presidenta. Bueno, respecto a las dudas que comentaba el Concejal del Grupo Mixto, a que había criterios o indicaciones que resultaban ambiguas. En el punto 2.1 se establecen de manera amplia todos los programas a los que pueden ir dirigidas las subvenciones o los proyectos que se presenten. Es en el punto 2.2 donde se establecen las tres líneas diferentes, donde se concreta y, evidentemente, esas tres líneas diferenciadas abarcarán todos los proyectos que anteriormente se han relatado de manera mucho más extensa y que sirven un poco como una introducción a estas bases. Como digo, cada una de las tres líneas que se establecen recoge cualquiera de los proyectos que se describen en el punto anterior.

Respecto a los puntos de valoración, que también indicaba la portavoz del Partido Popular, pues bueno, es la primera vez que se elaboran estas líneas. Tanto en el tema de los repartos como en los criterios hemos intentado ser lo más objetivos posibles para establecer o para distribuir esas puntuaciones. Hay algunos criterios que pueden ser un poco ambiguos y que la Comisión de Valoración, que es completamente técnica, valorará a la hora de la lectura de cada uno de los proyectos y, como digo, son unas bases iniciales, es la primera vez que se establecen y que se realizan por el Ayuntamiento y que hay que empezar por algún lado e intentar ajustarlo a este tipo de cuestiones.

En cuanto a los proyectos de colectivos y que no se ha atendido a las solicitudes o a las ideas que los propios colectivos nos puedan trasladar, pues se han tenido en cuenta las subvenciones nominativas que anteriormente se establecían y también proyectos, tanto de personas físicas como de otros colectivos culturales que anteriormente no tenían subvenciones nominativas y que ahora sí pueden acceder a esta convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.

Y también, se me olvidaba, el punto que comentaba el Concejal del Grupo Mixto sobre la vinculación de importes. Se trata de que si una de las líneas no se completa el presupuesto que hay establecido para ella pues que ese dinero no se quede sin dar, que realmente proyectos de otras líneas puedan acceder a ese dinero sobrante de cada una de ellas. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Y yo, también utilizando el turno del grupo, sí quisiera, no sé si aclarar o cómo llamarlo. A ver, se presenta una propuesta de bases para subvenciones de concurrencia competitiva que se han hecho por primera vez y que cuesta mucho poder elaborar unas bases y encontrar esos criterios y esos parámetros, que cuesta sacarlos adelante porque aportamos de otros sitios. Parece que está todo inventado, pero en cada





sitio hay una forma de funcionar y, créanme, cuesta sacarlas adelante. Llevamos meses y meses detrás de esto.

Pero, solamente una aclaración, es la aprobación inicial de estas bases reguladoras y es la aprobación inicial que, a la vista de las intervenciones, se va a sacar adelante -ustedes mismos lo indican en sus intervenciones- con los votos del equipo de gobierno que llevó estas bases a una Comisión Informativa. Unas bases que se pueden enmendar, se pueden hacer propuestas, se pueden hacer aportaciones, tanto a la Comisión como posteriormente al dictamen de la Comisión. Aquí, evidentemente, lo que viene es el dictamen de la Comisión.

Si hay algún matiz que no ha quedado claro, que se desea aportar, que se desea introducir, pues los grupos tienen esa potestad de poder hacer esas propuestas. Entonces, se van a aprobar con los votos del equipo de gobierno, efectivamente, pero porque nadie más ha hecho en firme aportaciones y enmiendas a estas bases. Lo digo por aclarar este funcionamiento, que se pueden hacer y, vamos, estamos abiertos a propuestas y a lo que haga falta. Lo digo por dejarlo claro.

Y en cuanto a que vuelvan lo antes posible, efectivamente, la prisa era por hacerlas cuanto antes porque ahora conlleva una publicación de 30 días en el Boletín y hasta pasados esos 30 días no se pueden traer, pero en cuanto pasen esos 30 días, si es muy alejada de la fecha del Pleno ordinario, se convocaría incluso uno extraordinario con el fin de que la convocatoria pueda hacerse cuanto antes y que los colectivos puedan presentar cuanto antes sus proyectos, que es lo que más nos interesa. Hecha esta aclaración por mi parte, zanjo ya el punto. Pasamos a la votación.

Finalizado el debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por once votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y diez abstenciones (nueve del PP y una del Grupo Mixto), los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos culturales en el municipio de Jumilla”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

***BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA***

*El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía de Cultura en el marco del presupuesto municipal y del Plan Estratégico de Subvenciones y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones culturales en el término municipal de Jumilla, de conformidad con las siguientes*

***BASES REGULADORAS:***

***1. Objeto.***

*La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la realización de proyectos culturales, que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, mediante la realización de programas o actividades culturales de utilidad o*



*interés social que tengan incidencia en Jumilla, en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.*

## **2. Actuaciones subvencionables y cuantía.**

*2.1 Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura, y en general:*

*- Programas de recuperación de actividades costumbristas, de cultura popular o de la idiosincrasia y de recuperación de la identidad local del municipio.*

*- Programas relativos a exposiciones culturales, representaciones y dinamización de espacios expositivos.*

*- Eventos, festivales y actuaciones en general dirigidos a la promoción de la cultura en cualquiera de sus ámbitos (promoción del municipio, artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, artesanía, etc.)*

*- Memorias de actividades que contribuyan al fomento de la actividad de Asociaciones Culturales, como parte importante del concepto de dinamización sociocultural que toda sociedad precisa.*

*- Publicaciones culturales.*

*- Y en general, los proyectos y actuaciones presentados que se considere puedan tener una especial relevancia en la vida cultural del municipio, entendiéndose por esta relevancia que afecten a un conjunto social importante, que vayan dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, a la potenciación de las raíces que constituyen la idiosincrasia de los jumillanos/as, que afecten al conocimiento del patrimonio, de las artes, las fiestas, las costumbres o las tradiciones, etc.*

*2.2 Se establecerán tres líneas de concesión específicas en las que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:*

*LINEA 1. Hasta un máximo de un 30 % las que se soliciten para una publicación.*

*LINEA 2. Hasta un máximo de un 20 % las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultural, cursos y/o talleres culturales.*

*LINEA 3. Hasta un máximo de un 50 % las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas y Proyecciones audiovisuales.*

*2.3. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.*

*2.4. El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.*

*2.5. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.*

## **3. Régimen de concesión. Compatibilidad.**



*3.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*3.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no exceda el coste total del programa o evento subvencionado y siempre que no sean beneficiarios de otras subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.*

*3.3. En cada convocatoria cada solicitante sólo podrá presentar un solo proyecto por cada línea de subvención, teniendo en cuenta que solo podrá solicitar subvención por un máximo de dos líneas.*

**4. Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación:**

*4.1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas, colectivos culturales y/o asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en Jumilla y desarrollen sus proyectos dentro del municipio.*

*4.2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas y asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a) En el caso de personas físicas:*

- a. Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.*
- b. Empadronados en Jumilla.*

*b) En el caso de asociaciones:*

- a. Sin ánimo de lucro.*
- b. Legalmente constituidas como tales*
- c. Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jumilla.*
- d. Que entre sus fines tengan por objeto alguno de los siguientes: la promoción y fomento de la cultura.*
- e. Que tengan su domicilio social en Jumilla.*

*c) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**5. Obligaciones de los beneficiarios.**

*5.1. Los beneficiarios tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



5.2 Además deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de programas y actividades subvencionados y en todo caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **6. Criterios de valoración.**

Las solicitudes que se presenten valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Metodología y desarrollo del proyecto.** Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo y los indicadores para su evaluación (**hasta 20 puntos**):

Por la inclusión en el proyecto de documentación gráfica que complemente la memoria explicativa del mismo: 5 puntos.

Indicadores de los resultados de implantación del proyecto: 5 puntos.

Por la trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación a lo largo de los años y tradición en el desarrollo de actividades culturales, 1 punto por año: hasta 5 puntos.

Si la actividad está dirigida a todos los públicos (infantil, jóvenes, personas adultas y tercera edad): 5 puntos. Por cada sector de público al que no vaya dirigida la actividad se descontará un 25 %.

- **Calidad, trascendencia e interés del proyecto desde el punto de vista cultural.** Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto (**hasta 20 puntos**):

En función del número de asociados de la entidad o colectivo de que se trate se concederá un máximo de 5 puntos. Concediéndose un punto por cada 100 socios de número o fracción.

Si el proyecto conlleva la implicación de otros colectivos en su gestión se concederá un máximo de 6 puntos, dos por cada colectivo adicional implicado en su realización.

Si el proyecto justifica dar cobertura a alguna carencia cultural en algún área determinada en el municipio, entendiéndose por tal, actividades o eventos en disciplinas culturales que no se realicen desde el Ayuntamiento o que supongan una innovación en este sentido, se concederá hasta un máximo de 9 puntos, a razón de 3 puntos por cada actividad diferenciada.

- **Originalidad, carácter innovador del proyecto en su contexto y presentación al público.** Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos (**hasta 15 puntos**):

Edición de publicaciones ..... 5 puntos.

Impartición de cursos de formación artística y/o cultural por parte del solicitante ..... 5 puntos.

Actuaciones, exposiciones, representaciones teatrales o similares .... 5 puntos.

- **Viabilidad económica del proyecto y otras de carácter social.** Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como



económico, con independencia de la aportación económica municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas y otras de carácter social (**hasta 20 puntos**):

*Medidas tendentes a la autofinanciación que sean distintas a las cuotas de asociados ..... 5 puntos.*

*Debidamente acreditadas (deberán aportar certificados y justificantes de los organismos financiadores y de las asociaciones a las que van destinadas esas actividades benéficas)*

*Por colaboraciones de otras entidades privadas..... 5 puntos.*

*Por colaboraciones de otros organismos públicos..... 5 puntos.*

*Por realización de actividades benéficas..... 5 puntos.*

**- Desarrollo de acciones específicas que promuevan la igualdad de género,** entendiéndose por tal aquellas que vayan dirigidas a promover la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, la tolerancia y otras relativas al conocimiento y difusión de la pluralidad cultural (**2 puntos**).

**- Recursos propios.** Esfuerzo realizado por la persona, grupo o asociación de que se trate para la consecución de su finalidad, puntuando más aquellos presupuestos donde el gasto sea considerablemente superior a la posible subvención a conceder. Proporción que se obtendrá del diferencial entre la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento (**Hasta 10 puntos**).

*Menor o igual al 20 por ciento (1 punto).*

*Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (3 puntos).*

*Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (6 puntos).*

**- Desarrollo de acciones que promuevan la difusión y el conocimiento de la diversidad cultural de Jumilla.** A todos aquellos proyectos encaminados a este fin, entendiéndose como cultura tradicional de jumilla toda actividad encuadrada dentro de la realidad etnográfica o artística colectiva que se haya desarrollado de forma diferenciada, otorgándose 1 punto por cada actividad diferenciada (hasta 5 puntos).

**- Alcance territorial del proyecto.** Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio como barrios y pedanías: hasta 8 puntos:

*Asignando 1 punto por cada barrio o Pedanía en los que se vaya a desarrollar el Proyecto con un máximo de 8 puntos.*

## **7. Procedimiento.**

*El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.*

### 7.1. Iniciación.

*Instancia, formalización y documentación a aportar:*

a) *La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.*





*b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo para presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.*

*7.2 Documentación. A la solicitud se acompañará, necesariamente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos y cada uno de los documentos que seguidamente se relacionan:*

*a) Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la entidad o asociación, de conformidad con los Estatutos y acuerdo del órgano correspondiente de solicitud de la subvención.*

*b) Fotocopia compulsada del C.I.F. o NIF del solicitante.*

*c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*

*d) Certificado del Secretario de la entidad o asociación, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de su Junta Directiva.*

*e) Copia compulsada de los Estatutos.*

*f) Declaración responsable, justificativa de que el solicitante, no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, según modelo anexo II.*

*g) Memoria/proyecto detallado de las actividades a realizar que constituyan el objeto de la subvención solicitada, que incluirá si las hubiere otras ayudas solicitadas y recursos que se pretenden afectar al cumplimiento de las actividades, tanto provenientes de otros organismos, empresas o particulares, como de fondos propios, conteniendo un presupuesto detallado de las actividades a realizar. Asimismo, deberán aportar certificados y justificantes de los organismos financiadores y de las asociaciones a las que van destinadas esas actividades benéficas.*

*h) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas (en este caso podrá autorizar al Ayuntamiento mediante la instancia de presentación a la consulta de estos datos, en caso contrario deberá aportar estos certificados).*

*i) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.*

*j) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al solicitante.*

### 7.3. Instrucción y resolución.

*La instrucción del procedimiento, corresponderá a un funcionario del Servicio de Cultura, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que a ella compete, en base a la valoración de las solicitudes presentadas, realizando una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante de acuerdo con los criterios de valoración ya expuestos con anterioridad.*





*Se creará un Órgano Colegiado o Comisión de valoración que será el encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por:*

- El Jefe del Servicio de Cultura. (Presidente).*
- Dos funcionarios del área de Cultura, Turismo o Festejos, o de Administración General en su defecto designados por la Corporación, a propuesta de la Concejala de Cultura, que actuarán como vocales.*

*El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.*

*La propuesta de resolución provisional, se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y en ella habrá de determinarse el plazo para presentación de alegaciones en su caso.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

*Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.*

*Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en*



*el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.*

#### **7.4 Subsanación de defectos.**

*Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, se le dará por desistido en su solicitud.*

#### **8. Pago de la subvención.**

*El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.*

#### **9. Plazo y justificación de la subvención.**

*El plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comprenderá el año natural de la correspondiente convocatoria. El plazo para la justificación de subvención se fijará en la correspondiente convocatoria y en todo caso será ajustado a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.*

*A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.*

#### **10. Reintegro de la subvención.**

*El reintegro de la subvención se regulará por lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.*

#### **11. Régimen sancionador.**

*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.*

#### **12. Régimen jurídico.**

*En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.*

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, mediante la publicación del



correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando el contenido íntegro de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Las presentes bases se considerarán definitivamente aprobadas si en el plazo señalado en el punto anterior no se hubiesen presentado reclamaciones, y sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, serán resueltas por el Pleno.

**CUARTO.-** Dar traslado del expediente al Jefe del Servicio de Cultura, D. Andrés Martínez Díaz, para su tramitación reglamentaria.

### **3º.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”.**

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *«La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante»*.

Visto el informe de la Jefa del Servicio Municipal de Personal y Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

*«Primero. Que en nuestra plantilla municipal no existen plazas suficientes de personal de limpieza para asumir las funciones de prestación del servicio de limpieza de edificios y locales, en las distintas instalaciones municipales.*

*Segundo. Que el contrato administrativo de “Limpieza de edificios y locales” en vigor suscrito con la empresa SERALIA (Exp. 20/2014) finaliza el próximo 31 de enero del 2019, y no es posible su prórroga.*

*Tercero. Que existe la necesidad de contratación de la prestación del servicio de control de limpieza de edificios en las instalaciones municipales»*.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio dependiente de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 19 de junio de 2019.

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación formulada por la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> López Abellán, de fecha 25 de junio de 2019.

Resultando que por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Tecnologías, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2019, se dictaminó favorablemente por seis votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP y Grupo Mixto) la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior.



Sin que produzca debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación administrativa de servicios de limpieza de edificios municipales, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de la Jefa del Servicio Municipal de Personal y Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el referido informe de 14 de septiembre de 2018, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

#### **4º.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2/2019.**

Vista la necesidad de otorgar cobertura presupuestaria a la ejecución de determinadas actuaciones municipales que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, para las que no existe crédito en el actual ejercicio.

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 26 de julio de 2019, en la que se dispone, en base a lo expuesto anteriormente, la incoación del correspondiente expediente de crédito extraordinario y se someta a la aprobación del órgano competente.

Vista la propuesta de modificación presupuestaria formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Alfonso Pulido Grima, de fecha 26 de julio de 2019, con el detalle que se indica en la misma.

Visto el informe emitido por la Interventora, de fecha 29 de julio de 2019, en relación a la propuesta de crédito extraordinario nº 2/2019, financiado a través de una modificación presupuestaria que afectaría sólo al estado de gastos, sin implicar alteración del equilibrio presupuestario.

Resultando que por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Tecnologías, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2019, se dictaminó favorablemente por siete votos a favor (PSOE y Grupo Mixto) y cuatro abstenciones (PP) la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Si que se produzca debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario núm. 2/2019, por importe de 115.258,62 €, cuyo detalle es el siguiente:

#### **Altas en aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Pptaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
05.171.62100	Arbolado. Una Jumilla verde.	9.076,80
05.150.62301	Instalación Ascensor. Universidad Popular	25.000,00
05.171.62301	Aseos Públicos Autolimpiables	25.000,00

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

07.342.62200	Cantina Polideportivo	25.000,00
05.1623.62300	Instalación Máquinas Operación Retorno	12.602,15
04.3321.62500	Sala de Estudio. Biblioteca Municipal	5.000,00
05.171.62100	Tapar Huecos Árboles	10.579,68
04.3321.62500	Sala de Estudio. Roque Baños	2.999,99
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>115.258,62</b>

**Bajas en aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Pptaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
05.1532.63202	Inversiones Presupuestos Participativos	115.258,62
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>115.258,62</b>

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario núm. 2/2019 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**CUARTO.-** Dar traslado del expediente a la Intervención municipal para su tramitación reglamentaria.

**5º.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES 3, 24 Y 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Visto que tras la celebración de las elecciones municipales la organización municipal se ha visto modificada en diversos aspectos regulados a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto que la Interventora municipal señaló la necesidad de modificar la base relativa a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito a la vista de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Vista la propuesta que eleva el Concejal Delegado de Hacienda, D. Alfonso Pulido Grima, de fecha 26 de julio de 2019, de modificación de las Bases 3, 24 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto para 2019.

Visto el informe de Intervención 288/2019, de 29 de julio, en el que se informa favorablemente la modificación de las Bases propuesta, indicando lo siguiente respecto de cada una de ellas:

- Base 3 “Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios”: *De conformidad con lo dispuesto en la Circular 2/1985 de la IGAE, en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias Aplicaciones dentro de una Bolsa de vinculación jurídica, un Centro Gestor pretenda imputar un gasto a una Aplicación que no esté abierta en Contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso tramitar el correspondiente Expediente de Crédito Extraordinario, siempre y cuando el*





*gasto que se pretenda imputar se encuentre entre los relacionados en la clasificación económica del Anexo nº 3 o en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.*

*Se informa favorablemente.*

*-Base 24 “Del reconocimiento extrajudicial de crédito”: En el informe de esta Intervención de fecha 11 de abril de 2019, con motivo de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 6 a 9/2019 y objeto de los reparos de Intervención 1 a 4/2019 [...] Recogiéndose en sus conclusiones la necesidad de proceder a la modificación de las Bases de ejecución, concretamente de la base 24 a los efectos de clarificar el procedimiento de tramitación tanto de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, como de aquellos para el levantamiento de los reparos de Intervención, siendo este procedimiento legalmente establecido, pero cuya conveniencia de recogerlo en las bases de ejecución de presupuesto resulta de facilitar el general conocimiento. [...]*

*Habiéndose recogido las indicaciones de esta Intervención en la modificación propuesta, se informa favorablemente.*

*- Base 37 “Procedimiento de concesión directa”: Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 26 de mayo, y la toma de posesión de la nueva Corporación municipal el día 15 de junio, así como la celebración del correspondiente pleno extraordinario el día 1 de julio a efectos organizativos, resultan ciertas modificaciones a nivel organizativo de las cuales se considera conveniente su oportuna adaptación en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 a efecto darles el correspondiente reflejo y cobertura presupuestaria.*

*Habiendo sido fiscalizados previamente los acuerdos adoptados que implican contenido económico, se informa favorablemente.*

Resultando que por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Tecnologías, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2019, se dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Sin que se produzca debate, se procede a la votación de este asunto, adoptando el Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases 3, 24 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2019, con el siguiente detalle:

*- Base 3 “Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios”*

*Eliminar el último párrafo del apartado 3: “Queda exceptuada esta posibilidad en las partidas de los capítulos VI y VII.”*

*- Base 24 “Del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito”*

Se sustituye su redacción por la siguiente:

*“1. Cuando resulte que existan obligaciones no reconocidas de ejercicios anteriores se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación de las mismas al presupuesto corriente.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

2. Se exceptúan de dicho expediente las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.

3. El reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación de dicho gasto, sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de las actuaciones previstas con cargo a la consiguiente aplicación presupuestaria.

c) De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial en las condiciones establecidas en el apartado anterior se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos que podrá ser previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

4. Los expedientes serán iniciados por el/la Alcalde/sa o Concejal de la Delegación correspondiente, previo informe del responsable de Centro Gestor, previo informe de la Intervención General y tras el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se elevará a la Junta de Gobierno, excepto en los casos reseñados en el Art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los que el órgano competente será el Pleno de la Corporación.”

- Base 37 “Procedimiento de Concesión directa”.

En el apartado 4, Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, respecto de la subvención nº 3, Funcionamiento de los grupos municipales, se sustituye su desglose por el siguiente:

01	912	4800	FUNCIONAMIENTO GRUPOS MUNICIPALES	9.011,50	
BENEFICIARIO			GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA- VERDES / 1083,50 EUROS	CIF	V73927956
			GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR / 3.227,50 EUROS	CIF	V73931966
			BENEFICIARIO GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL / 3.491,50 EUROS	CIF	G73933434
			GRUPO MUNICIPAL MIXTO / 1.209,00 EUROS	CIF	POR DETERMINAR

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases 3, 24 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2019 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

**CUARTO.-** Dar traslado del expediente a la Intervención municipal para su tramitación reglamentaria.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, la Presidencia dio por terminada la sesión, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretaria, DOY FE.

Jumilla, 7 de agosto de 2019

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria General Accidental

Juana Guardiola Verdú

Josefa Torres Molina